



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 4.581/11

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2010 DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LA INDUSTRIA DE DERIVADOS DEL CEMENTO

Visto el acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Industria de Derivados del Cemento (Código del Convenio Actual 05000205011981 y antiguo 0500205), que fue suscrito el día 13 de diciembre de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183).

Esta Oficina Territorial de Trabajo ACUERDA:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 16 de diciembre de 2011

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, *Francisco-Javier Muñoz Retuerce*

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE DERIVADOS DEL CEMENTO

Representación Empresarial

Antonio Sánchez Susi

Representación Sindical

U.G.T.- Miguel A. Zurdo San Segundo

CC.OO.- Iñaki López Izquierdo

En la ciudad de Ávila, siendo las 12:00 horas del día 13 de diciembre de 2011, se reúnen en la Sede de la Confederación Abulense de Empresarios los señores arriba relacionados, todos ellos miembros de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Actividad de Derivados del Cemento de la Provincia de Ávila para tratar el Orden del Día que a continuación se expresa:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- Establecimiento de las tablas salariales definitivas del año 2.010.

Los miembros de la Comisión Paritaria arriba referidos son conscientes de la difícil situación del sector, consecuencia de la crisis generalizada del país y, en especial de la industria de la construcción, en la que se incluye este sector de derivados del cemento, lo que ha acarreado la pérdida de negocio y el cierre de un gran número de empresas, así como un notable incremento de expedientes de regulación de empleo, todo lo cual ha supuesto la consiguiente pérdida de puestos de trabajo.

Por todo ello, los agentes integrantes de esta Comisión Negociadora, en una muestra de responsabilidad, prudencia y equilibrio, ven necesario superar lo previsto en la Disposición Final Primera del Convenio, de acuerdo con la cual, durante los tres años de su vigencia (siendo 2.010 el último de ellos), las remuneraciones fijadas en las tablas salariales se incrementarían cada año en el IPC previsto más el 1,40% o el IPC real, si éste superara al previsto, más el mismo incremento y fijar un incremento más acorde con la situación real de la economía en general y del sector en particular.

Quieren, además, dejar claro que el único fin que motiva la medida que hoy acuerdan, a imagen de lo pactado en su día en el Sector de la Construcción, es el intento de salvaguardar en la medida de lo posible los puestos de trabajo, con un incremento salarial más ligero que alivie la carga social a las empresas y ofrezca mayores oportunidades de mantenimiento del empleo.

Por todo ello los miembros de la Comisión Negociadora ACUERDAN por unanimidad:

Primero.- Dejar sin efecto para el año 2.010, lo previsto en el Acta de Revisión salarial 2010 de la provincia de Ávila.

Segundo.- Adoptar como incremento para el año 2.010, el IPC real de ese año publicado por el INE, esto es el 3,00% y aplicarlo sobre las tablas salariales de 2.009.

Tercero.- Se tomará como pago a cuenta el incremento del 1,40%, acordado en la reunión de la Comisión Paritaria del 7 de abril de 2.010. Por tanto la revisión salarial que procede es complementar con el 1,60% el pago a cuenta referido para alcanzar el 3,00% acordado.

De resultados de lo anterior, las tablas definitivas para el año 2.010, quedan como se señala seguidamente

SALARIO 2.010

NIVEL	S. BASE	COMPLEMENTO DE CONVENIO	COMPLEMENTO NO SALARIAL	TOTAL
II	41,86 €	2,47 €	4,72 €	19.738,99 €
III	37,93 €	5,44 €	4,72 €	18.873,61 €
IV	37,13 €	5,36 €	4,72 €	18.511,93 €
V	35,81 €	5,29 €	4,72 €	17.931,96 €
VI	35,08 €	5,26 €	4,72 €	17.613,58 €
VII	34,44 €	5,17 €	4,72 €	17.317,19 €
VIII	33,93 €	5,04 €	4,72 €	17.065,21 €



NIVEL	S. BASE	COMPLEMENTO DE CONVENIO	COMPLEMENTO NO SALARIAL	TOTAL
IX	33,48 €	4,79 €	4,72 €	16.806,21 €
X	33,08 €	4,53 €	4,72 €	16.565,75 €
XI	32,63 €	4,34 €	4,72 €	16.323,01€
XII	32,12 €	4,23 €	4,72 €	16.076,45 €
XIII	22,31€	1,70 €	4,72 €	11.221,57 €

SALARIO 2.010		
NIVEL	GRUPO	SALARIO
II	1	19.738,99 €
III	2	18.873,61 €
IV		
V		
VI	3	17.613,58 €
VII		
VIII	4	17.065,21 €
IX	5	16.806,21 €
X	6	16.565,75 €
XI	7	16.323,01 €
XII	8	16.076,45 €
XIII	9	11.221,57 €

Cuarto.- En virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del convenio, el pago de los atrasos derivados de la aplicación de estos incrementos, se efectuará en el plazo máximo de treinta días desde la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Comunidad de Castilla y León.

Quinto.- Del mismo modo se faculta a esta Organización Empresarial y en su nombre a D. Fernando Arribas Carretero, para que realice cuantos trámites sean precisos en orden al registro, depósito y publicación de la mencionada revisión salarial.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la presente reunión, a las 14 horas del día expresado en el encabezamiento con los acuerdos expresados en el presente acta.